



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior



ORDENANZA N°

NEUQUÉN,

VISTO el Expediente N° S-03155/2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Ciencias Agrarias eleva para su aprobación al Consejo Superior el Convenio Marco entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y la Universidad Nacional del Comahue;

Que el presente convenio tiene como objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre ambas partes en actividades de cooperación científica, técnica y académica;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que, analizado el texto del Convenio, no se formulan objeciones al mismo;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar la firma del Convenio Marco entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y la Universidad Nacional del Comahue;

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria del 22 de septiembre de 2022, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE ORDENA:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Convenio Marco entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y la Universidad Nacional del Comahue, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

CONVENIO MARCO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio legal en Buenos Aires 1400 de la Ciudad de Neuquén, representada en este acto por la Sra. Rectora, Dra. María Beatriz GENTILE, D.N.I. N° 16.223.015, por una parte, y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, en adelante "INTA" con domicilio legal en Rivadavia 1439, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente del Consejo Directivo, Ing. Mariano Dante César Garmendia, D.N.I. N° 23.930.848, por la otra; y considerando:

Que existe un Convenio Marco firmado el 14 de febrero de 2017 entre LA UNIVERSIDAD y EL INTA.

Que ambas son Entidades de Derecho Público comprometidas con la formación, capacitación, investigación y extensión, responsables de promover el proceso de innovación y desarrollo en particular en el sector agropecuario y agroindustrial.

Que ambas coinciden en el objetivo de impulsar actividades que contribuyan al desarrollo local, regional y nacional, a través de una efectiva complementación de las unidades operativas en sus respectivas competencias.

Por los motivos antes enunciados LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Marco que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

FINALIDAD DEL CONVENIO

PRIMERA: El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre LA UNIVERSIDAD y EL INTA en actividades de cooperación científica, técnica y académica. Para el logro de los propósitos perseguidos se citan las siguientes actividades a realizar en el marco del presente Convenio:

- Investigaciones científico-tecnológicas dentro del ámbito agropecuario y agroindustrial.
- Actividades de extensión sobre temas de interés común.
- Formación de recursos humanos mediante la participación de los alumnos en las actividades organizadas por INTA a nivel local y regional.
- Formación de recursos humanos mediante la participación de profesionales INTA en actividades académicas de la UNIVERSIDAD, de acuerdo a las reglamentaciones de ambas instituciones.

COMITÉ COORDINADOR

SEGUNDA: A los efectos del logro de los fines propuestos, se creará un Comité Coordinador integrado por un (1) miembro titular y un (1) suplente por cada una de las partes, el que deberá constituirse dentro de los quince (15) días de la firma del convenio. LAS PARTES podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito en forma inmediata a la otra parte, los reemplazantes designados.

TERCERA: El Comité Coordinador tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Preparar el Programa Anual de Actividades (ANEXO I), el correspondiente presupuesto anual de gastos y el flujo de fondos para su ejecución; b) Modificar el Programa Anual de Actividades y su correspondiente presupuesto en cualquier momento de su desarrollo, cuando a través del seguimiento se compruebe la necesidad de hacerlo para el logro de los objetivos del convenio; c) Proceder al seguimiento de los trabajos afectados al convenio y establecer el grado de avance del Proyecto; d) Tratar todas las formulaciones, propuestas y/o recomendaciones que surjan de LAS PARTES contractuales, referente al proyecto conjunto y que no estén comprendidas en el detalle de funciones; e) Resguardar la confidencialidad de la información cuando la misma tenga ese carácter; f) Aprobar las publicaciones y/o documentos producidos; g) Lo tratado y resuelto en las reuniones ordinarias y extraordinarias será consignado en actas, las que deberán ser firmadas por los miembros titulares y suplentes presentes de cada institución; además, serán elevadas copias a las autoridades respectivas de LAS PARTES.

INSTRUMENTACIÓN

CUARTA: La colaboración entre LAS PARTES, deberá desarrollarse en el marco del presente Convenio y los términos, alcances y naturaleza de dicha colaboración serán determinadas en Convenios Específicos especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, los que habrán de ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

QUINTA: La redacción de los Convenios de mención en la cláusula cuarta, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma independiente y con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones. No obstante, el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas por cada Convenio Específico, continuará dependiendo a la PARTE a la cual pertenece.

PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS

SEXTA: La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberán ser determinadas por LAS PARTES de acuerdo a una estrategia de transferencia de conocimientos y/o de tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, LAS PARTES signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de LAS PARTES en el Convenio Específico.

PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS/APROVECHAMIENTOS

SEPTIMA: La explotación comercial de los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, será objeto de acuerdo para cada caso en particular y deberán consignarse en los Convenios Específicos.

CESIÓN DE LAS OBLIGACIONES

OCTAVA: LAS PARTES no podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del presente a terceros sin el previo conocimiento de la otra PARTE.

PROPIEDAD DE LOS BIENES

NOVENA: Los bienes muebles e inmuebles de LA UNIVERSIDAD y del INTA afectados a la ejecución de este acuerdo que se destinen al desarrollo de los proyectos conjuntos, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. Los elementos inventariados entregados por una de LAS PARTES a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD

DÉCIMA: El presente Convenio no excluye acuerdos que con idéntica finalidad pudieran celebrar LA UNIVERSIDAD o EL INTA con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero. En ese supuesto LAS PARTES deberán notificar anticipadamente dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y en caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal y/o Civil y Comercial Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

NOTIFICACIONES.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los aspectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".

DURACIÓN.

DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de LAS PARTES y previa evaluación de los resultados obtenidos. La finalización de la vigencia del presente Convenio Marco no afectará el desarrollo de los Convenios Específicos en ejecución al tiempo de la finalización del presente Convenio Marco.

DÉCIMA QUINTA: LA UNIVERSIDAD y EL INTA resuelven dar conformidad institucional al Convenio suscripto entre LAS PARTES el 17 de febrero de 2017, ratificando todas las actividades realizadas hasta la fecha y dejar sin efecto, a partir de la firma del presente Convenio Marco, todos los términos del anterior.

RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días corridos. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha debajo indicados.



Firmado digitalmente por
GENTILE Maria Beatriz
Fecha: 2022.11.18
09:39:23 -03'00'

Por la UNIVERSIDAD

Lugar:

Fecha:

Ing. Agr. Mariano Garmendia
Presidente
INSTITUTO NACIONAL de TECNOLOGIA
Agrícola INTA

Lugar: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fecha: 24/10/2022